

LEY DE IMPUESTOS GENERALES A LA IMPORTACION Y EXPORTACION





Cámara de Diputados dio acuse de recibido 27 de febrero



11 de marzo la Cámara la turna a la comisión correspondiente



La comisión la dictamina, la somete a aprobación y la aprueba el 18 de marzo.



DOF el 1º de julio





LEY DE IMPUESTOS GENERALES A LA IMPORTACION Y EXPORTACION



Se publica en el DOF el 1° de julio





Entra en vigor el 28 de diciembre de 2020







Justo es el periodo de tiempo con el que se contará para la actualización del Marco Normativo e instrumentos de Comercio Exterior relacionados con la LIGIE







PILARES DEL PROYECTO



IMPLEMENTACION DE LA SEXTA ENMIENDA





FACILITACION ADUANERA (COMPACTACION DE LA TIGIE).







IMPLEMENTACION DE LA SEXTA ENMIENDA

La Sexta Enmienda entró en vigor el 1 de Enero de 2017.



México es uno de los pocos países que no la ha adoptado.



La próxima Enmienda se encuentra a poco mas de 2 años (2022).





APORTACIONES DEL CCA-CAAAREM



El CCA-CAAAREM solicitó al SAT y este a su vez a la OMA



La creación de una subpartida donde se contemplarán las LAMPARAS LED.

Lámparas LED





APORTACIONES DEL CCA-CAAAREM



El CCA-CAAAREM solicitó al SAT y este a su vez a la OMA



Que las hamacas, cortinas y mosquiteros de materia textil con Alfa-cipermetrina se consideren en la Sección XI.





NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERIAL (NICO)



El NICO no es mas que la adición de 2 dígitos a nuestra fracción arancelaria convencional (QUINTO PAR).



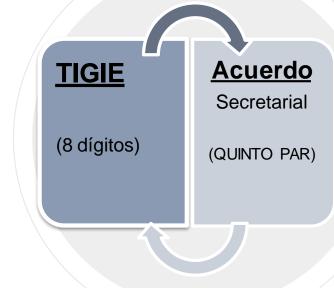
Cuyo principal objetivo es facilitar la identificación de las mercancías y contar con mayor control estadístico de la balanza y flujo comercial en el país.





NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERIAL (NICO)

Con antelación a la creación del **NICO**, se generaron alrededor de 800 fracciones arancelarias cuya única finalidad era la identificación comercial y no así establecer un arancel diferente a la de las fracciones de las cuales surgieron...







NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERIAL (NICO)



ESTRUCTURA NICO:

6106.10.02.01 De algodón



Misma clasificación países miemb OMA (carácter vinculante).

- Aranceles
- · Regulaciones No arancelarias
- Base para generación de información de Balanza Comercial de Mercancías:

INEGLY BANXICO

Número de identificación comercial (NICO)

10 dígitos

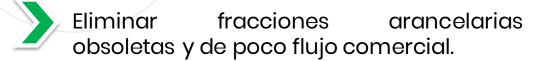
- 01- Camisas deportivas, para mujeres.
- 02- Camisas deportivas, para niñas.

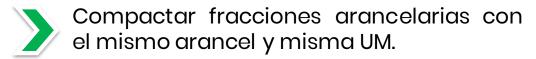


FUENT E: SNICE https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/nico.ligie.html

FACILITACIÓN ADUANERA (COMPACTACION LIGIE)







DESCRIPCIÓN

Planchas a gas, para ropa.

Telefax.

Para trolebuses.

Para telegrafía.

Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipo telegráficos.

Aparatos para reproducir dictados.

Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido, o de imagen y sonido en cinta magnética.

Mecanismos para tocadiscos, sin: mueble, capelo, circuitos de audio y fonocaptor.

Generador de señales de teletexto.

Cajas terminales para estación de usuario de teletipo con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de punto a punto.

Para trolebuses.

Dispositivo impresor para reloj registrador de asistencia.





FACILITACIÓN ADUANERA (COMPACTACION LIGIE)

ARANCELES

REGULACIONES Y RESTRICIONES ARANCELARIAS



CAPITULO 98





Se observa que en este capítulo se eliminan algunas fracciones arancelarias específicas, entre las cuales se clasificaba, por ejemplo: víboras de cascabel, tortugas terrestres, tortugas de agua de mar, las cuales ahora se encuentran descritos en la fracción: 0106.20.04 Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).

CAPITULO 02

Se elimina el término "mecánicamente deshuesado" aplicable a las Subpartidas:

0207.13

0207.14

0207.26

0207.27

CAPITULO 03 Se crean aproximadamente 20 Subpartidas, las cuales corresponden a camarones, cazones, cigalas, langostinos y demás moluscos, así como se incluye dentro de la nomenclatura el término "congelados"





Se elimina el término "para cocinar" de la fracción 0803.10.01.

Se crean 10 fracciones arancelarias que agrupan la mayoría de las 23 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como:

Dátiles, higos, mandarinas, limones etc.

NUEVAS FRACCIONES:

0804.10.02 Dátiles.

0804.20.02 Higos.

0805.21.01 Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas).

0805.22.01 Clementinas.

0805.29.99 Los demás.

0805.50.03 Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).











Se crea la fracción 1901.10.02Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor,

Y al eliminarse las fracciones 1901.10.01 y 1901.10.99 queda como la única fracción arancelaria de la subpartida que considera a este tipo de preparaciones.



CAPITULO 30

Para mayor y mejor control de productos farmacéuticos se crean alrededor de 11 fracciones arancelarias entre los que destacan:

3002.30.03 Vacunas para uso en veterinaria

3003.90.02 Solución isotónica glucosada

3003.49.01 Preparaciones a base de Cannabis indica (Prohibida)







En 14 fracciones arancelarias de reciente creación, engloban la mayoría de las aproximadamente 70 fracciones arancelarias eliminadas en este capítulo.

EJEMPLO FRACCIONES NUEVAS

3204.12.07 Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes.

3204.13.05 Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.

3204.14.05 Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes







Fracciones Eliminadas

3503.00.02 Colas de huesos o de pieles **3503.00.03** Gelatina grado fotográfico. **3503.00.04** Gelatina grado farmacéutico.

Las gelatinas grado fotográfico y farmacéuticos, se reubican en la fracción arancelaria genérica.

3503.00.99 Los demás.

Grado Fotográfico



Grado Farmacéutico





Preparaciones como colas o adhesivos y adhesivos

Respecto a los adhesivos de la partida 35.06, se eliminan de las Subpartidas 3506.10 y 3506.91 dos fracciones arancelarias para algunos adhesivos elaborados a base de resinas plásticas y de cianoacrilatos.

Subpartida	350610	 Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.
Fracción	35061001	Adhesivos a base de resinas plásticas.

Subpartida	350691	Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho.		
Fracción	35069102	Adhesivos a base de cianoacrilatos.		







En la partida 37.05 se eliminan las subpartidas de primer nivel en una sola subpartida a doble cero, derivado del bajo flujo comercial para las placas y películas fotográficas impresionadas y reveladas, por ejemplo:

NUEVAS FRACCIONES

3705.00.01 Placas y películas ortocromáticas reveladas, para la impresión de periódicos, libros, fascículos, revistas, material didáctico o colecciones.

3705.00.03 Microfilmes.



Toner

Se elimina la fracción arancelaria especifica cuyo texto mencionaba:

3707.90.01 Toner en polvo para formar imágenes por medio de descargas electromagnéticas y calor, para uso en cartuchos para impresoras o fotocopiadoras.

Esta eliminación aclara la controversia que existía sobre la clasificación del Toner para uso en impresoras y copiadoras, dentro del Capítulo 37, derivado que no se trata de un producto para uso fotográfico.







Para las preparaciones de la partida 38.08, se deberán clasificar dentro de las subpartidas aplicables en dicha partida, atendiendo dos condiciones:

- a) Que contenga alguna de las sustancias mencionadas en las Notas 1 y 2 de subpartida del Capítulo 38, y
- b) Por su presentación o acondicionamiento en envases y a su peso neto.

3808.52.01 DDT (ISO) (clofenotano (DCI)), acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g.

3808.59.02 Formulados a base de: aldicarb; alaclor; azinfos metílico; endosulfan; captafol; carbofurano; clordano; *DDT*; fosfamidón; Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); paratión metílico.

Para el caso de algunas sustancias peligrosas como el DDT, no importa su presentación o acondicionamiento, se encuentran prohibidas para su importación.

Mezclas y Preparaciones 38.24

Derivado de la Nueva Nota 3 de subpartida del Capítulo 38, se crean las subpartidas de segundo nivel 3824.84 a 3824.88.

Dieldrina



Los Desinfectantes, por su composición y presentación se deberán clasificar en subpartidas distintas, por ejemplo 3808.59 o 3808.94.

Derivado de su composición, dichas mezclas se deberán clasificar en las subpartidas de segundo nivel 3824.81 a 3824.88, por ejemplo:

3824.84.01 Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2- bis(p-clorofenil) etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO).

3824.85.01 Que <u>contengan</u> 1,2,3,4,5,6hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), <u>incluido</u> el lindano (ISO, DCI).





- Identificar la subpartida aplicable a los neumáticos de acuerdo con el tipo de vehículo o máquinas por rama industrial (agrícolas, forestales, construcción, minería o mantenimiento industrial).
- Eliminar dentro del campo de aplicación de su texto el término "Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares", como se observa:

Subpartida Eliminada

demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:

Subpartidas de Nueva Creación

4011.6 - Los | **4011.70** - De los tipos utilizados en vehículos v máquinas agrícolas o forestales.

> 4011.80 - De los tipos utilizados en vehículos y máguinas para la construcción, minería o mantenimiento industrial

4011.90 - Los demás.





4011.70.02 Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4011.70.01.

4011.80.01 Para maquinaria y tractores industriales, con altos relieves en forma de taco. ángulo o similar, para rines de diámetro inferior o igual a 61 cm.





Derivado del flujo comercial para las *Maderas de Coníferas*, se observa un desdoblamiento en las *partidas 44.03*, *44.04*, *44.06* y *44.07*, relativas a esta especie, por ejemplo:

4403.11 - - De coníferas.

4404.10 - De coníferas.

4406.11 - - De coníferas

4406.91 - - De coníferas.

4407.11 - - De pino (Pinus spp.).









Se eliminan las siguientes fracciones arancelarias:

5209.42.02 En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso inferior o igual a 300 g/m2.

5209.42.03 En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso superior a 300 g/m2.

Fracción de Nueva Creación

5209.42.04 Tejidos de mezclilla ("denim").





Se crean 5 Subpartidas, las cuales corresponden a tejido crudos o blanqueados, los demás tejidos teñidos, los demás tejidos con hilados de distintos colores y los demás tejido estampados.

SUBPARTIDAS CREADAS:

6005.35 - Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.

6005.36 - - Los demás, crudos o blanqueados

6005.37 - - Los demás, teñidos.

6005.38 - - Los demás, con hilados de distintos colores.

6005.39 - - Los demás, estampados.

Se crean 10 fracciones arancelarias.

Se crea la nueva Nota de Subpartida 1, dentro del Capítulo 60, que comprende los tejidos de monofilamentos de polietileno o de poliéster de la partida 60.05, impregnados o recubiertos con alfa-cipermetrina.

Esto obedece a aquellas telas que cuentan con un insecticida para la confección de mallas contra los mosquitos infectados de malaria, chinkunkuya entre otros.











Respecto al presente Capítulo, las modificaciones se realizan en función de tipo de prendas y género: niña, niño, mujer u hombre, por ejemplo:

Abrigos, anoraks, chaquetones y demás prendas de abrigo, se eliminan las fracciones arancelarias 6101.30.03, 6101.30.91 y 6101.30.92, que identifican a las chamarras para niños y demás prendas de abrigo para niños y hombres respectivamente.

Pantalones para niños y hombres, se eliminan las fracciones 6103.42.01, 6103.42.02, 6103.42.04, 6103.42.91 y 6103.42.92, que identifican a los pantalones con peto y tirantes, pantalones largos y demás pantalones para hombres o para niños.

Se reubican en la fracción de nueva creación

6101.30.99 Los demás.



Se agrupan en la nueva fracción

6103.42.03 De algodón





Respecto a la partida 62.09 para prendas de vestir para bebe, se eliminan las fracciones arancelarias que identifican tipo de prenda, presentación y uso, *tales como pañaleros, comandos, prendas superiores o inferiores*, como sucede en la partida 61.11 relativa a las prendas y accesorios para bebe de tejido de punto.

Nueva creación

6209.20.07 De algodón.

6209.30.05 De fibras sintéticas.

6209.90.05 De las demás materias textiles.







El cambio más relevante es para la ropa de cama de la partida 63.02, se elimina las fracciones arancelarias relativas al tipo de prenda, como las fundas, sábanas y dimensiones, quedando únicamente su ubicación por tipo de fibra, como se observa para el caso de las estampadas.

Nueva creación

6302.21.01 De algodón.

6302.22.01 De fibras sintéticas o artificiales.

6302.29.01 De las demás materias textiles.







Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico.

Calzado de Deporte

Se eliminan de la partida 64.02, las fracciones arancelarias 6402.19.02, 6402.19.03, 6402.19.04, 6402.19.05 y 6402.19.06, que identifican los siguientes calzados:

Calzado para mujeres, jovencitas, niños e infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, sin banda.

Calzado para hombres, jóvenes, mujeres, jovencitas, niños, niñas o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico, con banda unida por el proceso de vulcanizado.

Se reubican en la fracción arancelaria de nueva creación 6402.19.99 Los demás.

Sandalias con tetones

Se eliminan de la subpartida 6402.20, las fracciones arancelarias 6402.20.02 y 6402.20.03, para reubicarse en la fracción de nueva creación 6402.20.04



Nueva Creación

		 Calzado de deporte:
Subpartida	6402.19	Los demás.
racción	6402.19.99	Los demás.



Nueva Creación

Subpartida	6402.20	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).
Fracción	6402.20.04	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).





Capítulo 69 Productos cerámicos

69.07 Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, cin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.

6007.10 Plaquitae, cuboe, dados y artículos eimilares, incluse de forma dictinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferiora 7 cm.

69.07 Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica.

6907.2 - Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, excepto las de las subpartidas 6907.30 y 6907.40:

6907.21 - Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0.5 % en peso.

6907.22 - - Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0.5 % pero inferior o igual al 10 %, en peso.

6907.23 - Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10 % en peso.

6907.30 - Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40.

6907.40 - Piezas de acabado.

Se modifica el texto de la partida, para incluir las placas y baldosas con cualquier acabado. Asimismo, se adicionan al texto de la partida las mercancías denominadas piezas de acabado de cerámica.

Dentro de la partida 69.07, se elimina la subpartida 6907.10, y se crean nuevas subpartidas de primer y segundo nivel que comprenden a las placas y baldosas con especificaciones de absorción de agua.

El RAE define:

placa: Plancha de metal u otra materia, en general rígida y poco gruesa.

baldosa: Pieza fina de cerámica, mármol o piedra, de forma cuadrada o rectangular, para cubrir suelos o paredes.

cubo: Sólido regular limitado por seis cuadrados iguales.

dado: Pieza cúbica de metal u otra materia dura, que se usa en las máquinas quesirve de apoyo para los tornillos, ejes, etc., y mantenerlos en equilibrio.





Placas y baldosas



Placas



Baldosas





Dados





69.07		Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica.				
	1	Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, excepto las de las subpartidas 6907.30 y 6907.40:				
6907.21	1	Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0.5% en peso.				
6907.21.02		Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0.5% en peso.	M²	15	Ex.	
6907.22	1	Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0.5% pero inferior o igual al 10%, en peso.				
6907.22.02		Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0.5% pero inferior o igual al 10%, en peso.	M²	15	Ex.	
6907.23		Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10% en peso.				
6907.23.02		Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10% en peso.	M²	15	Ex.	
6907.30	-	Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40.				
6907.30.01		Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40.	M²	15	Ex.	
6907.40	-	Piezas de acabado.				
6907.40.01		Piezas de acabado. M² 15 Ex.		Ex.		







	Los demás recipientes para beber, excepto los de vitrocerámica:				
7013.33		De cristal al plomo.			
7013.33.01		De cristal al plomo.	Kg	15	Ex.
7013.37		Los demás.			
7013.37.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
	-	Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:			
7013.41		De cristal al plomo.			
7013.41.01		De cristal al plomo.	Kg	15	Ex.
7013.42		De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-8 por Kelvin, entre 0°C y 300°C.			
7013.42.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-8 por Kelvin, entre 0°C y 300°C.		Kg	15	Ex.
7013.49		Los demás.			
7013.49.99		Los demás.	Kg	15	Ex.





71.12		Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.			
7112.30	-	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso.			
7112.30.01		Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso.	G	Ex.	Ex.
	-	Los demás:			
7112.91		De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.			
7112.91.02		De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.		Ex.	Ex.
7112.92		De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.			
7112.92.01		De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.		Ex.	Ex.
7112.99		Los demás.			
7112.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

Eliminada

Subpartida	711291	 De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.
Fracción	71129101	Desperdicios y desechos, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del oro.





En este Capítulo en general se observa la eliminación de fracciones arancelarias específicas, para ser compactadas en una sola fracción arancelaria con el mismo campo de aplicación que su subpartida.

Esta compactación principalmente se realiza para aquellas mercancías que presentan la misma unidad de medida y tasa arancelaria.

Subpartida	7201.50	- Fundición en bruto aleada; fundición especular.
Fracción	7201.50.01	Fundición en bruto aleada.
Fracción	7201.50.99	Los demás.



Partida	7201	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias.
Subpartida	7201.50	- Fundición en bruto aleada; fundición especular.
Fracción	7201.50.02	Fundición en bruto aleada; fundición especular.

Laminas Revestidas

Para las láminas revestidas con cinc, se elimina la fracción arancelarias específica, permaneciendo la fracción genérica:

7210.49.03 De espesor inferior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 275 MPa, o de espesor igual o superior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa.

Perfiles en I o en H

Para los perfiles en I, únicamente se eliminan las fracciones arancelarias **7216.32.01** y **7216.32.02**, con un arancel del 15%, para ser reubicadas en la fracción **7216.32.99** con el mismo arancel.

		- Cincados modo:	de	otro
Subpartida	7210.49	Los demás.		
Fracción	7210.49.99	Los demás.		







Tubos

Para los llamados ("casing") o de producción ("tubing"), así como los de perforación para la extracción de petróleo o gas, son compactados para quedar en fracciones específicas, un ejemplo sería los tubos de perforación de acero inoxidable.

Fracciones Eliminadas

7304.22.01 Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.

7304.22.02 Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.

7304.22.03 Tubos <u>semiterminados</u> para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.

7304.22.99 Los demás



Estos tubos se reubican en la fracción arancelaria de nueva creación:

		 Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:
Subpartida	7304.22	 Tubos de perforación de acero inoxidable.
Fracción	7304.22.04	Tubos de perforación de acero inoxidable.





Cables

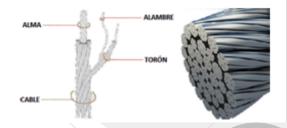
Se elimina fracciones específicas, por ejemplo:

7312.10.02 De acero sin galvanizar, cubierto por una capa de alambres acoplados de perfil "Z", con diámetro inferior o igual a 60 mm.

7312.10.06 Galvanizados, con diámetro inferior a 1.6 mm, constituidos por 9 o más filamentos de diámetro menor a 0.18 mm, trenzados en dirección S <u>ó</u> Z.

Se reagrupan en la fracción arancelaria genérica:

SubPartida	7312.10	- Cables.
Fracción	7312.10.99	Los demás.







Barras y Perfiles

Se eliminan las barras, perfiles y perfiles huecos de la partida 74.07, identificados en las fracciones arancelarias 7407.10.02, 7407.21.01, 7407.29.01, 7407.29.02, 7407.29.03, 7407.29.04 y 7407.29.05

Tubos

Se modifican los textos de las fracciones arancelarias de la partida 74.11, por ejemplo:

7411.10.01 Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.

7411.21.01 Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7411.21.03 y 7411.21.05.

7411.29.01 Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.

Puntas, Clavos, Chinchetas, Grapas y Artículos Roscados

La partida 74.15 se modifica en el mismo sentido de compactación, eliminando fracciones arancelarias, por ejemplo.

7415.10.01 Reconocibles para naves aéreas. **7415.10.99** Los demás.

7415.29.01 Reconocibles para naves aéreas.

Se reubican en las fracciones ya existentes, 7407.10.01, 7407.10.99, 7407.21.02, 7407.21.99 y 7407.29.99



Fracciones Modificadas

7411.10.01 Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, *excepto serpentines*.

7411.21.01 Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto serpentines y lo comprendido en la fracción arancelaria 7411.21.05.

7411.29.01 Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto serpentines.

Se reubican en la nueva fracción:

7415.10.02 Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares.

Se reubica en la fracción genérica:

7415.29.99 Los demás.

Comité Ejecutivo Nacional
2019-2021 CAAAREM



En el capítulo 79, sólo hay dos cambios, la eliminación dentro de la partida 79.07, para las demás manufacturas de Cinc, las fracciones arancelarias:

Partida	7907	Las demás manufacturas de cinc.
Subpartida	7907.00	Las demás manufacturas de cinc.
Fracción:	7907.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.
	7907.00.99	Las demás.

Se reubican en la fracción de nueva creación.

Partida	7907	Las demás manufacturas de cinc.
Subpartida	7907.00	Las demás manufacturas de cinc.
Fracción	7907.00.02	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.







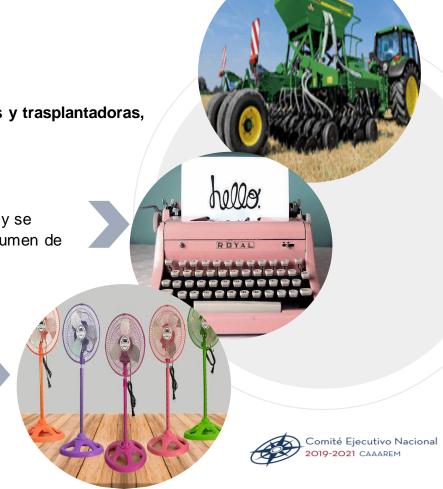
Se crea la siguiente fracción arancelaria

8432.31.04 Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa.

Se suprime la partida **84.69** de máquinas de escribir y se transfiere a la subpartida 8472.90, debido al bajo volumen de comercio

Se agrega "SUELO" a la subpartida 8414.51 que contempla los ventiladores:

Ventiladores de mesa, **suelo**, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.







Se crea subpartida 8541.40 para las:

Lámparas de diodos emisoras de luz (LED).



Se crea fracción arancelaria:

8504.40.17 Convertidores estáticos para alimentar dispositivos electrónicos portátiles (teléfonos, reproductores de música, cámaras fotográficas, etc.)

Se crea fracción arancelaria para los aparatos de alumbrado para bicicletas

8512.10.03 Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas.

Se crea fracción arancelaria para las lámparas de halogenuro metálico

8539.32.04 Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico.









CAAAREM

Se crea fracción arancelaria para los frenos de aire comprimidos:

8607.21.02 Frenos de aire comprimido y sus partes



Se crea fracción arancelaria para vehículos de mantenimiento

8604.00.03 Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías



Se crea fracción arancelaria para vagones:













En la partida 87.11 se contemplan las motos con motor eléctrico.

Se crea fracción arancelaria para la bolsas de aire:

8708.95.02 Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes

Se crea fracción arancelaria para volantes:

8708.94.12 Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes.











Se suprimen dos fracciones arancelarias: 8801.00.01 y 8801.00.99, para englobarlas en la fracción:

8801.00.02 con el mismo texto de la subpartida 8801.00





Se eliminan tres fracciones arancelarias: 8902.00.01, 8902.00.02 y 8902.00.99, para englobarlas en la:

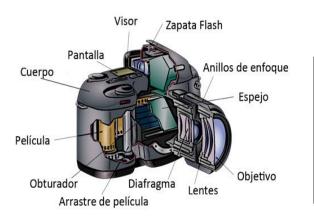
8902.00.03 con el texto de la subpartida 8902.00





Se suprimen 18 fracciones arancelarias en la partida 9018.

Se crea la fracción arancelaria: 9018.39.06 Lancetas.



Se eliminan tres fracciones arancelarias: 9006.91.01, 9006.91.02 y 9006.91.99, para englobarlas en la:

9006.91.03 con el texto de la subpartida 9006.91









Se suprimen seis fracciones arancelarias:

9029.20.01, 9029.20.02, 9029.20.03, 9029.20.04, 9029.20.05 y 9029.20.99, para englobarlas en la:

9029.20.06 Velocímetros y tacómetros; estroboscopios con el mismo texto de la subpartida:

9029.20 - Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.







Se suprimen cuatro fracciones arancelarias: 9104.00.01, 9104.00.02, 9104.00.03 y 9104.00.99, para englobarlas en la fracción:

9104.00.04 Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos con el mismo texto de la subpartida 9104.00.

CAPITULO 92 Se elimina la fracción arancelaria:

9201.90.02 Espinetas.





Se eliminan 31 fracciones arancelarias específicas, para crear 13 fracciones que en su mayoría englobe mercancías antes llamadas.

Se suprime la subpartida 9401.51, y se crean las nuevas subpartidas 9401.52 y 9401.53, para clasificar por separado los asientos de bambú y de ratán, respectivamente.



CAPITULO 95

NUEVA FRACCIÓN

9504.50.04 Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30 y lo comprendido en la fracción arancelaria 9504.50.03



CAPITULO 96

Se modifica el texto de la Nota Legal 1, inciso e) del Capítulo 95, para excluir las prendas de vestir para deporte, incluso con protecciones.

Se crea la nueva partida 96.20 dentro de la Sección XX Mercancias y Productos Diversos, para incluir a los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.





REGLA 3^a

Se modifica la presente Regla para dar entrada a las Notas Nacionales, cuya aplicación es obligatoria para determinar la clasificación arancelaria de las mercancías, quedando las Notas Explicativas de la OMA, como instrumento de consulta sin aplicación legal.

Regla 7ª

Se elimina texto anterior de la regla en cuestión, para incluir el texto de la regla 9ª referente a lo que no se considerará como mercancía.

REGLAS COMPLEMENTARIAS



Regla 9ª

El texto que anteriormente se encontraba en la Regla 10^a Complementaria pasa formar parte de la 9^a complementaria.



En la presente Regla se incorpora el concepto NICO (Número de Identificación Comercial), el cual será determinado por la Secretaria de Economía, precisando que la clasificación arancelaria de las mercancías estará compuesta por 8 dígitos a nivel fracción mas dos dígitos adicionales, que compondrán el famoso NICO, esto con la finalidad de facilitar el comercio y la obtención de datos estadísticos.

Regla 10^a



GRACIAS !!

DEPTO. ARANCELARIO

VA. Mario Arango Olvera. Mtra. Mónica Reséndiz Silva Mtro. Gerardo Cardoso Maranto. Lic. Jessica Hernández Villar

